



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00087-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por r MARÍA ESTELLA RAMÍREZ AGUDELO en contra de C.I. DOÑA PAULA S.A. Y JOSE MIGUEL CORREA Y CIA, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día de hoy, la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por transacción, anexando el documento suscrito por la demandante y el señor JOSÉ MIGUEL CORREA en la calidad de representante legal de JOSÉ MIGUEL CORREA Y CIA.

En virtud de lo anterior y acorde a lo que dispone el inciso 2° del artículo 312 del CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del escrito a las partes, toda vez que el acuerdo no está suscrito por C.I. DOÑA PAULA S.A., sin embargo, el mencionado acuerdo se extiende a la misma. Una vez vencido dicho término, se determinará el ajuste del mismo al derecho sustancial y se decidirá su aceptación o no para dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 180
hoy 27 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c660a5a4cfb3dea0d1294ff349bbe80b6a5bc27c5a81c2cc0d2b0a034fac8ae5

Documento generado en 26/10/2021 03:26:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>